



>> MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI <<

Departamento de San Pedro - Paraguay
Intendencia Municipal

DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA CAMPO SANTO MUNICIPAL (Ley N° 7021/2022 – Art. 40, Inc. c y d, Decreto N° 2264/2024)

I. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Guajayvi, ante la urgente necesidad de garantizar a la comunidad el servicio básico y esencial de sepultura, ha identificado la carencia de espacio físico en el actual Campo Santo Municipal. Asimismo, se han verificado terrenos colindantes disponibles que reúnen las condiciones técnicas necesarias para su adquisición con fines de ampliación inmediata del predio.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la **adquisición de inmuebles destinados a la ampliación del Campo Santo Municipal**, ante la **urgente e impostergerable necesidad** de contar con espacios disponibles para brindar cristiana sepultura a los ciudadanos fallecidos.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Esta contratación se ampara en lo dispuesto por:

- El **Artículo 40, inciso c)** de la **Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas**, que habilita la modalidad de Contratación por Excepción cuando: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergerables.”
- El **Artículo 40, inciso d)** del mismo cuerpo legal, que establece: “Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.”
- El **Decreto Reglamentario N° 2264/2024**, que desarrolla los procedimientos de justificación, transparencia y control para esta modalidad.
- La **Ley N° 3966/2010 – Orgánica Municipal**, Artículo 12, numeral 1, inciso f), que atribuye a los municipios la competencia para regular y prestar los servicios funerarios y de cementerios.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL

1. **Situación actual del Campo Santo Municipal:** el actual campo santo municipal **se encuentra colapsado**, sin espacios disponibles para nuevos sepelios, lo cual ha generado una situación de extrema gravedad y preocupación para la comunidad.



>> MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI <<

Departamento de San Pedro - Paraguay
Intendencia Municipal

2. **Impacto social de la problemática:** Esta situación se ha traducido en una **emergencia social**, ya que las familias, además de atravesar el dolor de la pérdida de un ser querido, deben enfrentar la **angustia de no contar con un lugar adecuado y digno** para su sepultura. Esto ha generado reclamos constantes por parte de la ciudadanía y de organizaciones vecinales.
3. **Oportunidad de adquisición:** En respuesta a esta situación, se han identificado **inmuebles colindantes al actual campo santo**, cuya **ubicación estratégica, técnicamente adecuados** que permiten una ampliación funcional del cementerio municipal, asegurando continuidad territorial y eficiencia en la prestación del servicio. Estos terrenos han sido debidamente **tasados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, cuyos informes técnicos determinan su valor de mercado, constituyendo un elemento esencial de transparencia y razonabilidad en la presente contratación.
4. **Urgencia impostergerable:** La necesidad de contar con terrenos disponibles para sepelios es **inmediata y no puede postergarse**, atendiendo a la frecuencia de los decesos y la imposibilidad física de recibir nuevos cuerpos en el actual cementerio. La falta de esta solución compromete gravemente la dignidad humana, la salud pública y la paz social.

V. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, y considerando la naturaleza urgente e impostergerable de la situación, se concluye que:

- Se encuentra plenamente justificada la **aplicación del procedimiento de contratación por excepción**, conforme al Artículo 40, inciso c) y d) de la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 2264/2024, para la adquisición de inmuebles destinados a la ampliación del Campo Santo Municipal.
- La compra se realizará sobre la base de los **informes de tasación oficial emitidos por el MOPC**, garantizando objetividad y razonabilidad en el precio.
- La adquisición permitirá **restablecer condiciones mínimas de dignidad y funcionalidad** para la prestación de un servicio esencial como es el sepelio de los ciudadanos fallecidos.

Por tanto, este dictamen recomienda la prosecución del procedimiento de la Contratación por Excepción conforme a la normativa vigente.



P. Josefina Bobadilla
Encargada de UOC